

Resolución Número 003032 (Julio 3 de 2019)

“Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano informa los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato solicitados por los particulares y se dictan otras disposiciones.”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU,

en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 21 del Decreto Nacional 103 de 2015 y 1° del Decreto Distrital 472 de 2015 y los Acuerdos 01 y 02 de 2009 y 02 de 2017 del Consejo Directivo del IDU y,

CONSIDERANDO:

Que el principio de gratuidad a que se refiere el artículo 3° de la Ley 1712 de 2014, establece que el acceso a la Información Pública es gratuita y no se podrán cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información, lo anterior en concordancia con el artículo 4° del Decreto Nacional 1494 de 2015, expresando que se preferirá, cuando sea posible, la respuesta por vía electrónica, con el consentimiento del solicitante.

Que el artículo 21 del Decreto Nacional 103 de 2015, reglamentario de la Ley 1712 de 2014, establece que el empleado del nivel directivo de las entidades u organismos públicos debe determinar y suscribir mediante acto administrativo motivado, los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia del mismo, teniendo como referencia los precios del lugar o zona de domicilio de la entidad u organismo público, de modo que éstos se encuentren dentro de parámetros de mercado; y que dicho acto debe ser divulgado por el sujeto obligado.

Que la Ley 1755 de 2015, regulatoria del derecho de petición, en su artículo 29 reitera la obligación de que en ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción, el cual no podrá ser superior al valor comercial de referencia en el mercado; además establece que los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas.

Que el artículo 1° del Decreto Distrital 472 de 2015, modificatorio del artículo 21-1 del Decreto Distrital 854 de 2001 señala que *“Los jefes de entidades u organismos Distritales (sic) expedirán para sus entidades u organismos un acto administrativo debidamente motivado en el cual se establezca la tabla de valores a cobrar por reproducción de información pública individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia, y teniendo como referencia los precios del Distrito Capital; de tal forma que estos se encuentren dentro de parámetros del mercado (...)”*.

Que el IDU con el fin de prestar un servicio eficiente en materia de suministro y reproducción de información, adelantó el proceso de selección de mínima cuantía IDU-MC10%-DTAF-007-2019, por el cual se contrató el servicio integral de fotocopiado en sus sedes administrativas y que en consecuencia, los valores unitarios para las fotocopias se deben establecer de acuerdo a lo pactado en la Carta de Aceptación Contrato IDU-1329-2019. En cuanto a los CD y DVD necesarios para almacenar datos en forma digital, el IDU los adquiere mediante la orden de compra CCE-38015-2019, por lo que el valor de los mismos se establecerá de acuerdo a lo allí pactado.

Que, en consecuencia, el IDU requiere actualizar los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia de la Entidad, de conformidad con los precios establecidos en la carta de aceptación y orden de compra referidos que se encuentran vigentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. La respuesta a la solicitud de acceso a información pública al solicitante debe ser gratuita o sujeta a un costo que no supere el valor de la reproducción y envío de la misma. Se preferirá, cuando sea posible, según los sujetos pasivo y activo, la respuesta por vía electrónica, con el consentimiento del solicitante.

En el evento que no sea viable la respuesta por vía electrónica los costos de reproducción de la información pública, de los diferentes tipos de formatos a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia del IDU, serán los siguientes:

ITEM	VALOR *
FOTOCOPIA BLANCO Y NEGRO DOBLE CARA, PAPEL 75 GRAMOS, EN TAMAÑOS CARTA, CANTIDAD DE 1 A 100.000	\$ 74
FOTOCOPIA BLANCO Y NEGRO DOBLE CARA, PAPEL 75 GRAMOS., EN TAMAÑO OFICIO, CANTIDAD DE 1 A 100.000	\$ 62
FOTOCOPIA BLANCO Y NEGRO, UNA CARA, PAPEL 75 GRAMOS., EN TAMAÑOS CARTA Y OFICIO, CANTIDAD DE 1 A 100.000.	\$ 89
FOTOCOPIA BLANCO Y NEGRO, UNA CARA, PAPEL 75 GRAMOS., EN TAMAÑOS CARTA Y OFICIO, CANTIDAD DE 100.000 EN ADELANTE	\$ 12
FOTOPLANO TAMAÑO PLIEGO BLANCO Y NEGRO	\$ 6.545
SERVICIO DE ESCÁNER DE FOTOPLANOS A PLIEGO	\$ 7.378
GRABACIÓN DE INFORMACIÓN DISPONIBLE DIGITALMENTE EN CD	\$ 981
GRABACIÓN DE INFORMACIÓN DISPONIBLE DIGITALMENTE EN DVD	\$ 1.344

*Los valores incluyen IVA

ARTÍCULO 2º. En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 4º y 8º del Decreto Nacional 103 de 2015 y 1º del Decreto Distrital 472 de 2015, la información contenida en la presente Resolución deberá ser publicada en la sección de transparencia de la página web de la Entidad y en la cartelera física para consulta de los interesados.

PARÁGRAFO. Corresponderá al supervisor de los contratos cuyo objeto sea “Prestar el servicio de fotocopiado para sedes IDU, en la modalidad de Outsourcing”, hacer seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 005291 de 2018 del IDU y las demás disposiciones que sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).

YANETH ROCÍO MANTILLA BARÓN
Directora General.

Resolución Número 003113 (Julio 9 de 2019)

“Por la cual se dan de baja y se ordena el destino de unos bienes inservibles y servibles no utilizables del Instituto de Desarrollo Urbano IDU.”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO,
en ejercicio de las facultades legales, en especial el Acuerdo Distrital 19 de 1972, y los Acuerdos 01 de 2009 y 02 de 2017 del Consejo Directivo del IDU, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Desarrollo Urbano creado por Acuerdo Distrital 19 de 1972, es un establecimiento público descentralizado de carácter distrital, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, adscrito a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que conforme con el artículo 17 del Acuerdo Distrital 19 de 1972, es función de la Directora General del IDU: “7. *Velar por la correcta aplicación de los fondos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes del Instituto*”.

Que así mismo, corresponde a la Directora General del IDU, en los términos del artículo 3º del Acuerdo 01 de 2009 del Consejo Directivo: “*Dirigir, asignar, controlar y garantizar las funciones de planeación, técnicas, financieras, administrativas, de desarrollo institucional y legales, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 19 de 1972, la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones jurídicas vigentes*”.